INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/058/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del seis de julio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el cinco de julio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/058/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de julio de dos mil veintidós[1].

VISTO el estado procesal que guarda el presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracción V y 226 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[2] así como 44, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto del Electoral del Estado de Querétaro[3]; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedentes. El veinticinco de abril se recibió el oficio SF/DI/DNC/00598/2022, por el cual la Jefa del Departamento de Notificación y Cobranza de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó las acciones realizadas a fin de lograr el cobro de la multa impuesta.

El veinticinco de mayo se emitió proveído por el cual se requirió al denunciado la fecha de inicio y de finalización de la **campaña de difusión en redes sociales** a que fue vinculado en la consideración **DÉCIMA. Medidas de Reparación** inciso i, último párrafo, de la resolución emitida dentro del expediente TEEQ-PES-42/2021 del Índice del Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Requerimiento. Dicho lo anterior, esta Dirección Ejecutiva a la fecha no ha recibido información por parte del denunciado respecto de la realización de la **campaña de difusión en redes sociales** a que fue vinculado en la consideración **DÉCIMA. Medidas de Reparación** inciso i, último párrafo, de la resolución emitida dentro del expediente TEEQ-PES-42/2021 del Índice del Tribunal Electoral, por lo cual se requiere de nueva cuenta al denunciado informe dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, la fecha de inicio y de finalización de la campaña referida líneas arriba.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en el caso de no hacerlo en los términos señalados, se impondrá el medio de apremio correspondiente; de conformidad con los artículos 4 párrafo segundo de la Ley Electoral, y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Domicilio para notificar. Derivado del contenido de los autos que integran el presente expediente, se desprende que obra razón de no notificación personal al denunciado, es por ello que se ordena notificar al referido en el domicilio en que fue emplazado, mismo que se ubicado en **calle Coahuila S/N, esquina con calle de la unidad, en el Barrio de El Cerrito municipio de Colón, Querétaro,** así

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] En lo sucesivo Instituto
[4] En adelante Dirección Ejecutiva.

mismo, la parte denunciada debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Santiago de Querétaro, Querétaro dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído y, en su caso, autorizar a quienes las reciban en su nombre; en el supuesto que de no señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se practicarán en los estrados del Instituto, en términos de los artículos 50 fracción II y 52 de la Ley de Medios.

Notifíquese personalmente al denunciado y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández.
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

JRH/MECC/RCR